## ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO

## REFERENCIAS GENERALES.

SERVICIO

:Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: DV. CA -789 (CALATE) LLOQUE CHINGAVILLAN. Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca.

PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO

03-2020-MPC/CS-Primera Nº Publica :Licitación Convocatoria.

MODALIDAD DE EJECUCION SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: Contrata. : a suma alzada.

PLAZO DE EJECUCIÓN ENTIDAD CONTRATANTE : Cuatrocientos cuarenta y cinco(445) Días Calendario.

EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO

:Municipalidad Provincial de Contumazá.

FIRMA CONTRATO DEL SERVICIO

: Marcel Yopla Contratistas SRL : 02 de Octubre de 2020.

MONTO CONTRACTUAL DEL SERVICIO :S/ 1'043,309.57 Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trescientos

Nueve con 57/100 soles).

RESIDENTE DEL SERVICIO

: Ing° Civil CIP Nº 68295 Oscar Enrique LLique Cubas.

SUPERVISOR

: Ing. Civil CIP Nº 44265 Walter Napoleón Montoya Sangay.

ENTREGA DEL TERRENO

: 02 de noviembre de 2020.

INICIO PLAZO EJECUCION DEL SERVICIO: 02 de noviembre de 2020.

: 01 de Diciembre del 2020. (Mediante suscripción de Acta).

FECHA DE SUSPENSIÓN REINICIO PLAZO DE EJECUCION

:12 de Enero del 2021. (Mediante suscripción de Acta). : 26 de Enero del 2021. Mediante suscripción de Acta).

FECHA DE SUSPENSIÓN

:03 de Mayo del 2021 (Mediante suscripción de Acta). REINICIO PLAZO DE EJECUCION

En el caserio de Chingavillan, del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá- Región Cajamarca. siendo las 8:30 a.m. del día tres (03) del mes de Mayo del Año 2021; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: DV. CA -789 (CALATE) - LLOQUE CHINGAVILLAN, se reúnen; representando a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (En adelante La Entidad), representado por Ingº Civil CIP Nº 187358 Segundo Leonardo Teran Mendoza. (Responsable de la División de obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora de servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL", debidamente representado por su Representante Legal MARIO YOPLA CALUA, con DNI 26730448 y el residente del servicio Ingº Civil CIP Nº 68295 Oscar Enrique LLique Cubas.; y el inspector del servicio "Ing. Civil CIP Nº 44265 Walter Napoleón Montoya Sangay."

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio", en atención que ha disminuido las lluvias en el lugar de trabajo (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución del servicio y que mediante Acta con el Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual" (Decreto Supremo Nº 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo Nº 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

MARGEL YOPLACONTRATIS S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

MARGEL YOPLACONTRATIS

S.M.L.

S.

\*\*178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato del servicio según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución del servicio se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una contravarsia.

sometimiento a arbitraje de una controversia.

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Al respecto se expone lo siguiente.

Que, mediante Asiento Nº 36 del Cuaderno de ocurrencias, de fecha 28/11/2020; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (Evento no atribuible a las partes) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias, las cuales no permiten el cumplimiento de las metas físicas. por los hechos expuesto, en atención al Numeral 178.1 del art. 178, y el Numeral 142.7 del art 142 (Decreto supremos n° 377-219-EF, que modifica el decreto supreso n° 344-2018- EEF del reglamento de la ley de contrataciones del estado); solicita que el dia 1/12/2020 se autorice la paralización de servicio con suspensión del plazo de ejecución.

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes ACUERDOS:

 Que, el dia tres (03) del mes de Mayo del Año 2021, se da por concluido la Paralización de la Ejecución del servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"

Que, a partir del dia tres (03) del mes de Mayo del Año 2021, se "Reinicia el Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos.

3) Que, los días que demando la "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio", cuantificados desde la Paralización de Obra (26/01/2020) hasta el día que se da por concluido la Paralización de servicio (03/05/2021).

Que, la nueva fecha del Término del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio, es el día veinte (20) del mes de Mayo del Año 2021.

5) Que, la Empresa Ejecutora del servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL" presentara a la Empresa Supervisora del servicio "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMTUMAZA", un Nuevo Calendario de Avance de Obra que contemple la Reprogramación de los trabajos, actualizado a la fecha del "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio".

6) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización de Obra, no serán causales de Solicitud de Adicionales de Obra por parte de la Empresa Ejecutora del servicio.

 Que, La Entidad formalice mediante acto resolutivo la presente Acta de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio".

Registrándose las 09.30 a.m. del mismo día tres (03) del mes de Mayo del Año 2021, se da por concluida la Reunión; y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente **ACTA** en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

## POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza Responsable de la División de Obras y Liquidaciones Responsable División de Obras y Liquidaciones

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE OBRA "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL"

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

Oscar En Aque Llique Cubas Ingeniers Civil - CIP, 68295 Residente de Servicio

Ing° Oscar Enrrique Llique Cubas Residente de servicio

Mario Yopla Calua Representante Legal

RENTE GENERAL

POR EL INSPECTOR

Ingo Walter Napoleón Montoya Sangay
inapactor de servicto
Walter N. Montoya Sangay

INGENIERÓ CIVIL